



Expediente: 23/22

Carátula: DIAZ CLAUDIO GUSTAVO C/ GUTIERREZ RAMON HECTOR S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA

Fecha Depósito: 14/09/2023 - 04:45

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GUTIERREZ, RAMON HECTOR-DEMANDADO

20284047967 - DIAZ, CLAUDIO GUSTAVO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 23/22



H20441434149

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la Ia Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

Sentencia N°

146TOMO

2023

JUICIO: DIAZ CLAUDIO GUSTAVO c/ GUTIERREZ RAMON HECTOR s/ COBRO EJECUTIVO
EXPTE 23/22.-

CONCEPCIÓN, 13 de Septiembre del 2023.-

AUTOS Y VISTO:

Para resolver Aclaratoria de oficio en estos autos caratulados DIAZ CLAUDIO GUSTAVO c/
GUTIERREZ RAMON HECTOR s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE 23/22, y

CONSIDERANDO:

Que advierte la Proveyente que en Sentencia N° 45/2023 de fecha 25.04.2023, por error involuntario se omitió consignar y aclarar, en la parte resolutive, donde se impone sanción conminatoria a la Comuna de Rio Seco, que la misma se impone en la persona de su Delegado Comunal.

De modo que tal omisión, generó un concepto oscuro en la aplicación de la medida sancionatoria que requiere ser aclarado. En consecuencia, debió consignarse en el punto II de la parte resolutive de la sentencia en recurso, que se ordena imponer en el carácter de sanción conminatoria "A LA COMUNA DE RIO SECO, en la persona de su DELEGADA COMUNAL SRA. CARMEN DEL

VALLE ALEJANDRO, a favor del actor **CLAUDIO GUSTAVO DIAZ**, la suma de \$ 2.300 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS)... A sus efectos, notifíquese a la **COMUNA DE RIO SECO, EN LA PERSONA DE SU DELEGADA COMUNAL CARMEN DEL VALLE ALEJANDRO**.

Que el recurso de aclaratoria de oficio, constituye un remedio para que el mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución subsane un error material, aclare algún concepto oscuro o supla cualquier omisión en que hubiere incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio, conforme lo normado por el art.764 del CPCCT.

Por ello, y conforme atribuciones conferidas por los art. 137 y 764 CPCCT:

RESUELVO:

I)- ACLARAR de oficio sentencia N° 45/2023 de fecha 25.04.2023 conforme lo considerado, quedando redactada la misma en su apartado II de la parte resolutive de la siguiente forma: **"II°) IMPONER EN EL CARÁCTER DE SANCIÓN CONMINATORIA A LA COMUNA DE RIO SECO, en la persona de su DELEGADA COMUNAL, SRA. CARMEN DEL VALLE ALEJANDRO**, a favor del actor **CLAUDIO GUSTAVO DIAZ**, la suma de \$ 2.300 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS) diarios, suma que comenzará a devengarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, y se mantendrá mientras dure el incumplimiento de la orden judicial emanada de éste Juzgado (art. 137 CPCCT). A sus efectos, notifíquese a la **COMUNA DE RIO SECO EN LA PERSONA DE SU DELEGADA COMUNAL, SRA. CARMEN DEL VALLE ALEJANDRO.-**

HÁGASE SABER

SENTENCIA FIRMADA DIGITALMENTE POR DRA. IVANA JACQUELINE E. MOCKUS, JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IA. NOMINACION, CJC. ANTE MI, FERNANDO J.L. FILGUEIRA. SECRETARIO.-

Actuación firmada en fecha 13/09/2023

Certificado digital:

CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.